



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001226

Fecha: 10/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificadas de Antioquia.

MARYORY VELASQUEZ CANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.670.588**, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Preescolar, en la Institución Educativa El Progreso – Centro Educativo Rural Campo Alegre del municipio de El Carmen de Viboral, nombrada (a) en Propiedad por Decreto 0694 del 25 de marzo del 2008, **Grado “2D”** en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente; y **CLAUDIA MARIA OBREGON LONDOÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.435.353**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, está actualmente adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Ramón Giraldo Ceballos, nombrado (a) en Propiedad por Resolución 0357 del 28 de enero del 1994 e incorporada a la Planta de Cargos Docentes por Decreto 0585 del 10 de marzo del 1998, **Grado “14”** en el Escalafón Nacional Docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) educador (a) **MARYORY VELASQUEZ CANO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **CLAUDIA MARIA OBREGON LONDOÑO**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Municipio de Medellín, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARYORY VELASQUEZ CANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.670.588**, Licenciada en Educación Preescolar, Nivel Preescolar, **Grado “2D”** en el Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Ramón Giraldo Ceballos, en reemplazo de **CLAUDIA MARIA OBREGON LONDOÑO**, quien pasa al Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA MARIA OBREGON LONDOÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.435.353**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Nivel Preescolar, **Grado "14"** en el Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa El Progreso – Centro Educativo Rural Campo Alegre del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de **MARYORY VELASQUEZ CANO**, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **CLAUDIA MARIA OBREGON LONDOÑO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

PARÁGRAFO: El (la) docente **MARYORY VELASQUEZ CANO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.


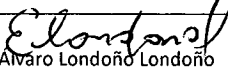
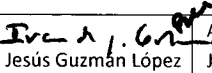
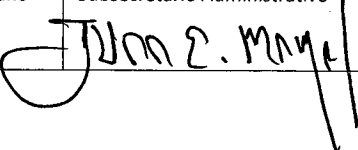
ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **CLAUDIA MARIA OBREGON LONDOÑO**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Una vez posesionado (a) el (la) educador (a) **MARYORY VELASQUEZ CANO** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 23/03/2018 	Revisó:  Euclides Alvaro Londoño Londoño Director Jurídico (E)	Revisó:  Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---	--